CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
NIT		899.999.468-2
CONTRATISTA	:	OSCAR URIBE RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN		NIT. 19.297.532-0
OBJETO	:	"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES
VALOR	:	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.988.280,oo) M/CTE IVA INCLUIDO
SUSCRIPCIÓN	:	SOPÓ CUNDINAMARCA, DICIEMBRE 27 DE 2021

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra; **OSCAR URIBE RAMÍREZ**, con NIT. 19.297.532-0, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.297.532 expedida en Santa fe de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones; **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **5.** Que de otro lado, el Estado colombiano en todos sus niveles territoriales de poder se encuentran obligados a contribuir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1955 de 2019 que los integra al ordenamiento jurídico colombiano vía legal haciéndolos parte del bloque de constitucionalidad que cobija a todas las instituciones de la administración pública, de las cueles, obviamente el Municipio Sopó no escapa. En concreto la movilidad y el transporte son el objeto central de la meta 11.3 del ODS, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integrales y sostenibles de los asentamientos humanos. **6.** Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otros disposiciones», en su artículo 10 establece la creación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. **7.** Que la Resolución 0411 de 2020 estableció, en su artículo 3, que el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica. La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar. **8.** Que la resolución 0412 de 2020 "Por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para alimentar el sistema integral nacional de información de carreteras. **9.** Que teniendo En

cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo municipal " SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", Escenario de cambio II "SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO", escenario apuesta "1. Es tiempo de Ordenar de nuestro territorio", en el cual se plantean como meta de bienestar "Implementar en un 100% los instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el cuatrienio", se hace necesaria la contratación de una consultoría para elaborar el inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó, como insumo indispensable para la estructuración del componente de movilidad e infraestructura vial de los diferentes instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT. **10.** Que el Municipio de Sopó se encuentra ubicado en la región de la Sabana de Cundinamarca a 39 km de Bogotá, cuenta con una extensión total de: 111,5 km2, de los cuales 1,06 km2 son área urbana y 110,44 km2 área rural. Cuenta con una altitud de la cabecera municipal de 2650 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 14°C. **11.** Que al oriente limita con el Municipio de Guasca, al occidente con los Municipios de Cajicá y Chía, al norte con el Municipio de Tocancipá y al sur con el Municipio de la Calera. (Gobernación de Cundinamarca, 2016). En cuanto a su topografía, Sopó está conformado por un amplio valle plano, bordeado por dos cerros alargados de topografía principalmente escarpada, con algunos sectores ondulados. **12.** Que desde hace algunos años han hecho su aparición importantes procesos de industrialización en todo el municipio, pero con preponderancia en la zona nor-occidental del Municipio, en los límites con Tocancipá, junto con un acelerado proceso de urbanización que afectan indistintamente el valle y los cerros. De igual manera ha crecido la agroindustria con el cultivo de flores bajo invernadero, la porcicultura y la avicultura. (Art. 4. PBOT, Sopó). **13.** Que en Sopó se tienen registradas al menos 507 empresas. En sus alrededores se han asentado grandes industrias, entre ellas Ceramita y Monserrate, fabricantes de baldosas; Fonandes, de fósforos; y Alpina, de productos lácteos. **14.** TRANSPORTE PÚBLICO. **15.** Que el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera es atendido por las siguientes empresas: - Transportes Guasca S.A: Rutas de Sopó a Guasca, Tocancipá, Gachancipá, Zipaquirá. - Transportes Cajicá S.A: Rutas de Sopó a Cajicá. - Transportes Alianza, Comuneros y Flota Ayacucho: Servicio de rutas de Sopó a Bogotá (Portal Norte). - De igual manera cuenta con dos empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, Transportes Sopó Limitada y Tax Pionono S.A.S. **16.** INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y LOCAL **17.** Que los componentes de la Estructura de Integración Regional son: a-El corredor Férreo Regional paralelo a la Autopista Norte. b-Corredor Suburbano Regional Autopista Norte. c-Corredor Suburbano Municipal Meusa d- Briceño, que integra los centros poblados de Meusa, Gratamira, Sopó-Pueblo Viejo y Briceño. e-Nodos de Servicios Regionales: -Nodo Puerta del Teusacá, localizado en la intersección del Río Teusacá y la Autopista Norte. - Nodo Briceño, localizado en la intersección de la Autopista Norte y el Corredor Suburbano Municipal. - Nodo Sopó, localizado en el casco urbano Municipal. -Nodo Puente Adobes, localizado en el centro geográfico del Municipio y en contacto directo con el Río Teusacá. -Nodo Meusa, dispuesto sobre el Corredor Suburbano Municipal en los límites con el Municipio de Guasca. (Art. 24 PBOT, Sopó) **18.** Que el Sistema Vial de Transporte Colectivo está conformado por los siguientes tipos de infraestructura vial: a- Vías de integración regional. b-Vías rurales arterias y locales. c- Vías urbanas arterias y locales. d- Intersecciones entre tipos de vías. (Art. 26, PBOT, Sopó) **19.** Que las infraestructuras asociadas a los mismos son las siguientes: a-1. Buses de transporte público Colectivo e Intermunicipal y estaciones terminales. b- Red de Ciclo rutas Municipales c- Estacionamientos públicos para automotores y bicicletas, incluido el estacionamiento temporal en paralelo sobre vías rurales y urbanas. (Art. 27, PBOT, Sopó). **20.** INFRAESTRUCTURA VIAL LOCAL **21.** Que el sistema vial del asentamiento urbano de Sopó está constituido por dos tipos de vías: arterias y locales. **22.** Que las vías arterias son: a-Transversal 6 o Variante, la cual bordea el casco urbano por su costado occidental. En su extremo norte comunica con Pueblo Viejo y Briceño, y en su extremo sur constituye la carretera que va a La Calera. b- la carrera 4 desde la intersección norte con la trasversal 6 o variante hasta la calle tercera sur. c- la calle 3 sur desde la carrera 4 hasta la vía perimetral de occidente. 4. Carrera 3 desde su intercepción con la transversal 6 o variante hasta la calle 4. d- Las vías locales están constituidas por las restantes calles y carreras del Municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona de expansión urbana. **23.** Que el Sistema vial del asentamiento urbano de Briceño está constituido por vías arterias y vías locales: **24.** Que las vías arterias son: a- Carrera 5 o antigua Carretera Central del Norte (V-3) 2. Calle 7, que se convierte en la carretera Briceño-Sopó, al terminar el perímetro urbano. b-El resto de vías de la inspección de Briceño son de carácter local. c- El sistema vial del asentamiento urbano Pueblo Viejo. **25.** Que en términos generales, el inventario vial consistirá en el levantamiento en terreno del eje de cada una de las vías a cargo del municipio, documentando inicio y fin de cada una, longitud, ancho, elementos encontrados, tipo de superficie de rodadura. Se hará registro fotográfico del eje, cada 200 mts. Adicionalmente se tomará registro fotográfico de cada elemento. **26.** Que la información que se levante en terreno, deberá ser presentada al Ministerio de Transporte, en sistema MAGNA SIRGAS, conforme a la Resolución 068 de 2005, de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). **27.** Que las vías se identificarán con un código asociado definido por la entidad, teniendo como referencia la Resolución 339 de 1999. **28.** Que el elemento base principal del sistema es el eje de las vías y los archivos que se presentan al Ministerio de Transporte, serán en formato ESRI Shapefile (SHP). Estos archivos deben ser consistentes para garantizar el correcto funcionamiento de las capas reportadas. **29.** Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la movilidad urbana y rural es una de las variables fundamentales a tener en para la estructuración del componente de movilidad e infraestructura vial de los

diferentes instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se hace necesaria la contratación de la "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", como lo son los planes maestros. **30.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisición. **31.** Que la Secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial, elaboro el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" 32.** Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **33.** Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue el concurso de méritos abierto de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **34.** Que EL MUNICIPIO DE SOPÓ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **35.** Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,00) M/CTE.,** y el Acuerdo Municipal No. 024 de 2021, **INCLUIDO IVA 36.** Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **37.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2021 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1328 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,00) M/CTE**, de conformidad con la certificación expedida por la secretaria de Hacienda y Acuerdo Municipal No 024 de 2021. **38.** Que el día tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se publicaron los avisos de convocatoria del concurso de méritos abierto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **39.** Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx desde el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), estando a disposición de los interesados durante cinco (05) días hábiles. **40.** Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad. **41.** Que mediante Resolución No. 1184 del trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se declaró la apertura del proceso de concurso de Méritos Abierto No. CM-AMS-2021-0013 **42.** Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso. **43.** Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo quinto de la Ley 1882 de 2018, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas. **44.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), presentándose un (1) proponente, de la siguiente manera; **OSCAR URIBE RAMÍREZ,** como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **45.** Que la propuesta presentada fue evaluada Jurídica, técnica, financiera y económicamente por parte del Comité Evaluador. **46.** Que el informe de evaluación fue publicado el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), estando a disponibilidad de los interesados durante Tres (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **47.** Que en el término propuesto para el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe de evaluación. **48.** Que el informe de evaluación jurídico definitivo fue publicado el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **49.** Que el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Concurso de méritos No. CM- AMS-2021-0013, y que tiene como objeto la "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", al proponente **OSCAR URIBE RAMÍREZ**, con NIT. 19297532-0, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.297.532 expedida en Santafe de Bogotá por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.988.280,oo) M/CTE IVA INCLUIDO** y con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **50.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No.1237 del veintitrés (23) de diciembre dos mil veintiuno (2021), Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de méritos cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ". **51.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo

anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	OSCAR URIBE RAMÍREZ

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única a favor del Municipio de Sopó y al ICCU en lo que corresponda. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado. **2.** Diligenciar la matriz para categorizar la red vial nacional que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica de acuerdo con lo establecido en el articulo 3 de la resolución 0411 de 2020. **3.** Para efectos del diligenciamiento de la matriz para categorizar la red vial nacional, deberán adelantar programas de conteo de tráfico, para lo cual podrán tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 0411 de 2020. **4.** Reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, de acuerdo con la metodología establecida mediante la resolución 0412 de 2020. **5.** Elaboración de archivo digital shape file, del inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó, conforme a la resolución 412 de 2020. **6.** Mapa georreferenciado con la información vial actualizada del inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó. **7.** Entregar archivos en medio físico y digital de las fichas de categorización de las vías, conforme a la resolución 411 de 2020, en dos copias. **8.** Planos de perfil longitudinal de las vías. **9.** Asignar el recurso humano, materiales y recursos tecnológicos necesarios para la realización del contrato. **10.** Cumplir con las especificaciones de la ficha técnicas y jurídicas. Utilizar el método propuesto. **11.** Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio. **12.** Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las

solicitudes que eleve el Supervisor del contrato. **13.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la ejecución del contrato, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE SOPO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SOPO. **14.** Presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, un plan de trabajo con las actividades a ejecutar, para aprobación del supervisor, que incluya por lo menos las fases, actividades, responsables y tiempos. **15.** Presentar un informe final de la ejecución del contrato que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real ejecutado, cuadro de relación de actividades ejecutadas con sus respectivas especificaciones y recomendaciones técnicas y administrativas, planos, coordenadas, detalles, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento entre otros previamente revisados y avalados por parte de la supervisión. **16.** Cumplir con las Normas Ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal utilizado en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo lo referente a la seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. **17.** Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución del contrato procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. **18.** Suministrar e implementar el PMT (plan de manejo de transito) y el PMA (plan de manejo ambiental) necesarios, debidamente aprobado por el ente competente (si aplica), para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura. **19.** Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. **20.** El contratista deberá dotar al personal que labora en la ejecución del contrato de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. **21.** EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del contrato, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.988.280,00) M/CTE. IVA INCLUIDO PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Sopó realizara los pagos de la siguiente manera; En pagos parciales por porcentaje de avance de la ejecución del contrato, hasta el 80% del valor del contrato y el 20% restante a la presentación del informe final, previa presentación del acta de recibo final, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: -Informe de supervisión. -Acta de recibo parcial y/o final a satisfacción, firmada por el contratista, la interventoría y el Municipio a través del Secretario de Gobierno Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. Factura. Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente por parte de la supervisión: -Acta de recibido a satisfacción acta parcial y/o final debidamente firmada por el contratista, Verificar la acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Informe de supervisión. -Acta de cumplido a satisfacción. El supervisor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la Interventoría y de proveedores (si aplica).

CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en

los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1328 del veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), expedido por la Secretaría de Hacienda:

No CDP Y FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1328 29/10/2021	0103- 3 - 2.4.5 - 09	Servicios sociales y personales infraestructura red vial regional inventario vial	$ 7.799.877,00
	0103 - 3 - 2.4.5 - 16	Servicios sociales y personales infraestructura red vial regional inventario vial	$ 5.361.635,00
	0103 - 3 - 2.4.5 - 48	Servicios sociales y personales infraestructura red vial regional inventario vial	$ 51.838.488,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 65.000.000,00

PARÁGRAFO. El Concejo Municipal de Sopó emitió el Acuerdo Municipal 024 de 2021, "Por el cual se autoriza la asunción de vigencias futuras ordinarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020-2023, Sopó es nuestro tiempo". En el artículo primero del Acuerdo Municipal 024 de 2021, señala; "(...) Autorizar al alcalde municipal de Sopó la asunción de la vigencia futura ordinaria para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020-2023, Sopó es nuestro tiempo". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la Arq. **JANNETH CRISTINA SÁNCHEZ CARREÑO**, Secretaria de urbanismo y Desarrollo Territorial y/o quien haga sus veces, quien supervisara y controlara directamente la debida ejecución técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que del presente contrato por parte del CONTRATISTA y vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este contrato, certificará el cumplimiento del mismo por parte del contratista. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". Para tal efecto, los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaria Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Secretaria Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Secretaria Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de

que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Secretaria Jurídica y de Contratación; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaria Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Secretaria Jurídica y de Contratación **11)** Informar a la Secretaria Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Secretaria Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Secretaria Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
Secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial	OSCAR URIBE RAMÍREZ
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	CALLE 143 46 61 Bogotá
5876644	2740061
urbanismo.sec@sopo-cundinamarca.gov	o_uribe82@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 21.3. La oferta presentada por el Contratista. 21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 21.7. Registro presupuestal. 21.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula octava del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Luis Alfredo Mayorga M.- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO ECONÓMICO

CONCEPTO	% DEDICACION	SUELDO MES	FM	VALOR MES	MESES	TOTAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	50	3.500.000	2,2	7.700.000	3	11.550.000
RESIDENTE DE CONSULTIORIA	100	2.000.000	2,2	4.400.000	3	13.200.000
ESPECIALISTA PAVIMENTOS	20	3.400.000	2,2	7.480.000	3	4.488.000
ESPECIALISTA SIG	85	3.400.000	2,2	7.480.000	3	19.074.000
				SUB TOTAL (A)		**48.312.000**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO		MESES	VR TOTAL
ALQUILER VEHICULO 4X4 MAS BAJO. INCLUYE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	UNIDAD	1	2.800.000		2	5.600.000
ALQUILER GNSS CON PRECISION SEGÚN RES 412-2020	UNIDAD	1	300.000		1	300.000
PLANOS, MAPAS, INFORMES	GLOBAL	GLOBAL	400.000			400.000
					TOTAL	**64.988.280**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.988.280,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

En términos generales, el inventario vial consistirá en el levantamiento en terreno del eje de cada una de las vías a cargo del municipio, documentando inicio y fin de cada una, longitud, ancho, elementos encontrados, tipo de superficie de rodadura. Se hará registro fotográfico del eje, cada 200 mts. Adicionalmente se tomará registro fotográfico de cada elemento.

La información que se levante en terreno, deberá ser presentada al Ministerio de Transporte, en sistema MAGNA SIRGAS, conforme a la Resolución 068 de 2005, de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Las vías se identificarán con un código asociado definido por la entidad, teniendo como referencia la Resolución 339 de 1999.

El elemento base principal del sistema es el eje de las vías y los archivos que se presentan al Ministerio de Transporte, serán en formato ESRI Shapefile (SHP). Estos archivos deben ser consistentes para garantizar el correcto funcionamiento de las capas reportadas.

Las capas a reportar al Ministerio de Transporte, son:

ELEMENTO NOMBRE DEL ARCHIVOTIPO
Ejes de las vías EJES Polilínea
Foto de la vía FOTOEJE Punto
Puntos de referencia lineal PRS Punto
Propiedades de las vías PROPIEDADES Polilínea
Puentes PUENTES Puntos
Muros MUROS Punto
Túneles TUNELES Punto
Sitios críticos de inestabilidad SITIOSCRITICOS Punto
Obras de drenaje OBRASDRENAJE Punto

Cumpliendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, en sus Resoluciones 411 de 2020 y 412 de 2020, se adelantará el inventario de la red vial terciaria a cargo del municipio, en la cual se geo-referenciará el eje de cada una de las vías, registrando las coordenadas es X, Y y Z de cada punto levantado, información que una vez procesada, permitirá al Ministerio de Transporte, registrarla en el SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÒN DE CARRETERAS "SINC".

Proyecto: Luis Alfredo Mayorga M.- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación